

Mayo de 2022

Doctor

Jorge Alberto Valencia Marín

Director ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Ciudad

Asunto: Comentarios a la propuesta regulatoria contenida en la Resolución CREG 702003 de 2022- Comercialización de suministro en el mercado mayorista de gas

Respetado Dr. Valencia:

ANDEG y sus empresas afiliadas reconocemos el esfuerzo de la Comisión en relación con el desarrollo regulatorio de los aspectos comerciales de suministro en el mercado mayorista de gas natural. A continuación, presentamos los comentarios de nuestra Asociación a la propuesta normativa de la referencia, en los términos planteados por el Regulador.

Entendemos que con la iniciativa de la CREG, se están definiendo las condiciones de comercialización de gas para el periodo 2022-2023, teniendo en consideración la información más reciente de la PTDV y de la CIDVF, lo cual, consideramos adecuado en el contexto del desarrollo de negociaciones directas entre los vendedores y los compradores que participan en el mercado de gas natural, en lo correspondiente al año 2022.

En el contexto anterior, respetuosamente solicitamos a la CREG que precise como se articulan las disposiciones planteadas en la Resolución CREG 702003 de 2022, respecto a los tiempos de implementación o aplicación de las medidas propuestas en la Resolución CREG 226 de 2021, la cual, se encuentra en comentarios.

En adición, consideramos oportuno que se aclare cuál es el impacto de esta propuesta regulatoria y/o cómo se incorpora en el marco de la discusión de otras medidas planteadas por la Comisión, actualmente en consulta, caso de la Resolución CREG 7002002 de 2022¹ o la Resolución CREG 227 de 2021².

Por su parte, aprovechamos esta oportunidad para reiterar desde ANDEG la importancia del Análisis de Impacto Normativo (AIN) de las propuestas regulatorias en consulta, acorde a lo definido en el Artículo 30 de la Resolución

¹ Condiciones para la clasificación de usuarios no regulados del servicio domiciliario de gas natural por redes

² Fórmulas Tarifarias Generales que deberán aplicar los comercializadores que atienden usuarios regulados para establecer los costos de prestación del servicio público domiciliario de gas natural por redes de tubería

CREG 039 de 2017, "por la cual se establece el Reglamento Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG", que señala, respecto a la regulación de carácter general:

*"Cada proyecto específico de regulación se publicará con un documento de soporte técnico que deberá contener **como mínimo:** (i) los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la norma; (ii) su ámbito de aplicación y los sujetos a quienes va dirigida; (iii) un estudio preliminar sobre la viabilidad jurídica de la disposición; **(iv) un estudio preliminar sobre su posible impacto económico** y, (v) una matriz con el resumen de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés"*
(negrilla y subraya fuera de texto)

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del señor Director sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

Alejandro Castañeda

Alejandro Castañeda

Director Ejecutivo